

PUNTOS DE SUSCRICION.

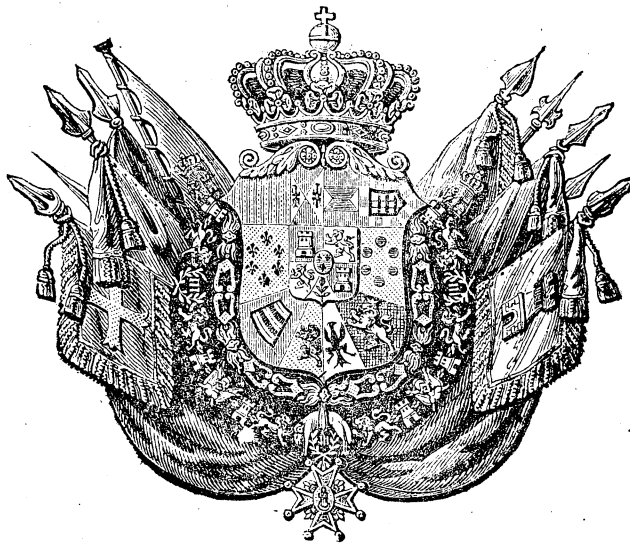
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID..... Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	
BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses.....	13
..... Por seis meses.....	36
..... Por un año.....	66
ULTRAMAR..... Por tres meses.....	25
EXTRANJERO..... Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO-REGENCIA.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

Despachos telegráficos dirigidos al Gobierno.

HABANA (sin fecha) á S. M. el Rey:
«Los Grandes y Títulos del Reino en esta isla unánimes felicitan á V. M. con toda la efusion de su alma por su advenimiento al Trono de sus mayores.—Por todos los Marqueses de la Habana, Bellavista, Almendares, Cervera, Campo Santo, los Condes O'Reilly, Canongo, Lagunilla y San Ignacio.»

HABANA 2 Enero.—A. S. M. el Rey de España:
«Sr.: El Casino español de la Habana en su nombre y en el de todos los demás centros de esta isla felicita á V. M. por su elevacion al Trono de Castilla. En V. M. ve simbolizadas la paz y prosperidad de la nacion entera, y al rendirle el homenaje de su lealtad, sólo le desea que siendo un dia el más ilustre de los Alfonsos llegue á ser el más magnánimo de los Reyes.—Señor.—El Presidente, Juan Ariza.»

MURCIA 4 Enero.—El Ministro de Marina al Presidente del Ministerio-Regencia:
«Llegada felicísima, acogida entusiasta del pueblo y las Autoridades que aclaman á D. Alfonso XII.»

IDEM 4 Enero.—El Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:
«Llegado felizmente el Ministro de Marina y recibido con entusiasmo por las Autoridades y todas las clases de la sociedad. Seguirán luego á Cartagena en tren expres, á donde tendré la honra de acompañarle.»

CARTAGENA 4 Enero.—El Gobernador interino al Presidente-Regencia y Ministro de la Gobernacion:
«Ha llegado á esta plaza el Ministro de Marina, siendo victoreado en todas las estaciones del tránsito, juntamente con una comision del Ayuntamiento de la capital, el de esta ciudad y Autoridades militares y Jefes económicos de la provincia. Me he despedido del Marqués de Molins, deseándole, con nosotros todo el pueblo de Cartagena, el pronto y feliz regreso á la madre patria con S. M. el Rey de España.»

BARCELONA 3 Enero.—El Gobernador interino al Presidente del Gobierno-Regencia:
«Recibido con extraordinario júbilo el telegrama en que V. E. ha anunciado la venida de S. M. el Rey á esta ciudad. Me he apresurado á comunicarlo á las demás Autoridades y corporaciones oficiales, habiéndose celebrado esta tarde una reunion numerosísima, en la que teniendo nutrida y brillante representacion todos los elementos de cultura intelectual y moral, así como los intereses de la agricultura, la industria y el comercio, la nobleza, el clero y las demás clases sociales, ha sido acogida la noticia con entusiastas vítores al Rey, nombrándose desde luego comisiones que se afanan en los preparativos de una recepcion digna de Barcelona y de su sincera adhesion á nuestro Soberano.»

GERONA 1.º Enero.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:
«La Comision permanente de esta Diputacion provincial, el Ayuntamiento, Comandante de la Milicia, la Autoridad judicial, Tertulia monárquico-liberal, empleados de este Gobierno y Jefes de los Centros administrativos, felicitan al Ministerio por el fausto suceso de la proclamacion de D. Alfonso XII como Rey de España, y ofrecen su leal cooperacion y sincera adhesion.»

El regocijo que reina en la capital es grande, disfrutándose de completa tranquilidad.»

CÓRDOBA 3.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y al Ministro de la Gobernacion:
«Me hallo en el Ayuntamiento que tenia preparado un espléndido convite á la oficialidad del ejército, despues de haber obsequiado á la clase de tropa con una gratificacion.»

El entusiasmo no puede describirse. Se multiplican con la mayor efusion brindis entusiastas á S. M., al Ministerio-Regencia y al ejército. Por unanimidad se me pide que manifieste á V. E. la extraordinaria altura á que llega la adhesion de todos los militares y paisanos, Autoridades, corporaciones y particulares al grito patriótico, mil veces repetido, de viva nuestro Rey Don Alfonso XII. En la mañana y tarde de hoy se ha celebrado solemne y concurridísimo *Te Deum*. Las tropas han sido revisadas por su Autoridad, y han desfilado dando con el mayor entusiasmo aquel grito salvador, que es el porvenir de la ventura de la patria. Ho sido recibido con una completa ovacion por ser el representante del Gobierno.»

SANTANDER 2.—El Comandante general de las fuerzas navales del Norte al Presidente del Consejo de Ministros:
«En vista de los telegramas que me fueron comunicados por el General en Jefe del tercer cuerpo del ejército del Norte, he

acordado que á las once del dia de hoy tenga lugar en los buques que componen las fuerzas de mi mando la proclamacion del Príncipe Alfonso como Rey de España.»

CÓRDOBA 2.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia:
«La Comision permanente de la Diputacion de esta provincia que ha sustituido á la dimisionaria, como primer acuerdo felicita al dignísimo Ministerio-Regencia de nuestro legítimo y deseado Rey D. Alfonso XII, llena de júbilo como lo están todos los buenos españoles, y le ofrecen su cooperacion entusiasta.»

SEVILLA 2.—Al Presidente del Consejo de Ministros:
«La Diputacion provincial de Sevilla ruega á V. E. se sirva elevar á conocimiento de S. M. la Reina Doña Isabel II la gran satisfaccion de los pueblos que representa y la muy especial de los individuos que componen este cuerpo por la proclamacion de su augusto hijo el Príncipe D. Alfonso como Rey constitucional de las Españas.»

HABANA 4 (via Brest).—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia.—Madrid.

Ruego á V. E. se sirva hacer llegar á S. M. el Rey el adjunto telegrama, expresion de las ideas leales y monárquicas del Ayuntamiento de Cienfuegos.—El Presidente, Aureliano Guerrero.

A. S. M. el Rey D. Alfonso XII:
«Señor: En la azarosa época para Cienfuegos y su jurisdiccion han dado pruebas de su amor pátrio, y su actitud ha contribuido á salvar la integridad nacional: V. M. representa las glorias tradicionales de nuestra historia, y puede contar con la lealtad de este Ayuntamiento que representa el voto unánime de un pueblo verdaderamente español.—Señor.—A los pies de V. M.—El Presidente, Aureliano Guerrero.»

BAILÉN 4.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno-Regencia:

«El Ayuntamiento que presido felicita á V. E. y al país por el advenimiento al trono de S. M. Don Alfonso XII. La monarquía tradicional tan popular en España abre nuevos horizontes á la patria y termina un periodo de tristes aventuras. La Corporacion saluda á V. E. y le expone los sentimientos de adhesion y respeto de este vecindario al Rey D. Alfonso.»

CALDAS 4.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, se adhiere al movimiento nacional proclamado la Monarquía del Rey D. Alfonso XII, y ofrece al Gobierno de S. M. su más decidido apoyo para sostenerla.»

JÁTIVA 3.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Este Ayuntamiento tiene el honor de felicitar á V. E. y á sus dignos compañeros de Gabinete por el fausto acontecimiento de la proclamacion de D. Alfonso XII el deseado.»

LOGROÑO 3.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento de esta ciudad saluda respetuosamente al Gobierno-Regencia, manifestando á la vez que ha recibido con extraordinario júbilo la fausta noticia de la proclamacion de D. Alfonso XII para Rey de España. Quiera el cielo, y así lo deseamos, que al ocupar el glorioso trono de San Fernando sea para su felicidad y el bien del pueblo español.»

MURCIA 3, 1.º 3.—Excmo. Sr. Presidente del Gobierno-Regencia de la Nacion:

«El Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado saludar respetuosamente á V. E. y á todo el Gobierno, y rogarle que sea intérprete para con S. M. el Rey Don Alfonso XII de los sentimientos de adhesion y lealtad de esta Corporacion, así como de los del noble pueblo que representa.—El Marqués de Ordoño.»

SAN FERNANDO 3, 2.º 0.—Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento de esta ciudad que tengo la honra de presidir, poseido del mayor entusiasmo, felicita á V. E. y demás Excelentísimos señores que componen el Ministerio-Regencia, en nombre de nuestro muy amado Rey D. Alfonso XII.—Augusto de Castañeda.»

ALICANTE 4, 4.º 5.—El Secretario del Gobierno civil al Presidente del Ministerio-Regencia:

«Felicita á V. E. y al Gobierno constituido por la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII, deseando para España la era de paz y prosperidad tan deseada por todos los españoles.»

ZAMORA 3, 7.º 0.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal de Alcañices se adhieren con entusiasmo á la proclamacion de Don Alfonso XII como Rey constitucional de España.—Celio Romano.—Pedro García.»

ALICANTE 4, 9.º 0 m.—Al Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Diputado provincial por esta villa, Ayuntamiento, Juez municipal é individuos del Comité constitucional, felicitan á V. E. y á la Nacion por el verdadero triunfo de la libertad y el órden, que simboliza D. Alfonso XII.—El Alcalde de Crevillente.»

SORIA 4, 2.º 45 t.—El Gobernador al Presidente del Gobierno-Regencia y Ministro de la Gobernacion:

«Los Ayuntamientos de todas las cabezas de partido y muchos de la provincia han proclamado con el mayor entusiasmo á D. Alfonso XII como Rey de España. La tranquilidad inalterable.»

LÉRIDA 3, 9.º 40 n.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento bajo mi presidencia ha acordado por unanimidad felicitar á V. E. y Gobierno que tan dignamente preside por el advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

ORENSE 4, 2.º 45 t.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de Hacienda:

«Los empleados de la Administracion económica de la provincia me ruegan participe á V. E. su adhesion gustosa á la proclamacion del Monarca D. Alfonso XII y al Gobierno que en su nombre rige los destinos de la Nacion.»

LÉRIDA 4, 1.º 40 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comision provincial, que ha visto satisfechas todas sus aspiraciones en la proclamacion del legítimo Rey de España D. Alfonso XII, al tener la honra de ofrecerle su más respetuosa adhesion felicita sinceramente al Ministerio-Regencia por la justa y reparadora solucion dada á los destinos de nuestra desdichada patria.»

OVIEDO 4, 1.º 40 t.—El Gobernador militar al Presidente del Ministerio-Regencia:

«En telegrama del 31 manifesté á V. E. la satisfaccion y júbilo con que acogia la provincia la proclamacion por Rey de España de S. M. Alfonso XII; hoy tengo el honor de ser el intérprete de todas las Autoridades administrativas que existen en ella, y que manifiestan su adhesion hácia S. M. y Gobierno que hoy rige esta Nacion.»

ALICANTE 4, 1.º 5 t.—El Brigadier-Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento, Comité constitucional y la mayoría de los vecinos de San Vicente felicitan á V. E. por la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y se adhieren á la situacion creada tan felizmente.»

IDEM 4, 1.º 40 t.—El Brigadier-Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Ayuntamiento y Comité constitucional de Santa Pola me encarga manifieste á V. E. se adhieren al nuevo órden de cosas y saludan entusiasmados al Rey de España D. Alfonso XII, felicitando al propio tiempo al Gobierno.»

SEVILLA 3.—Al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Ministerio-Regencia:

«Saluda y agradece sus inmensos servicios á la causa de la restauracion la redaccion de *El Español*, asociada para solemnizarlo al gran número de sus amigos de la clase civil y militar.—Antonio María Ojal.»

ZAFRA 3.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Los que suscriben, vecinos de Zafra, en su nombre y el de todos sus amigos políticos, felicitan con la mayor efusion á V. E. y á todo el Ministerio por la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso, cuyo reinado abrirá una nueva era de prosperidad á esta desdichada Nacion, tan necesitada de paz, órden y verdadero Gobierno.—El Marqués de Encinares.—Benito Marin.—José García Velasco.—Fernando Fernandez.—Francisco Peña Alvarez.—Constancio Gomez.—Meliton Saenz.—Benigno Fernandez.—Manuel Martinez.—Vicente Martinez.—Ramon M. Pingarron.—Felipe Muro.—José Sanchez.—Julian Sainz.—Pablo Marcos.—Luciano García Vinuesa.—Eugenio Moreno.—Ricardo Sainz.—Manuel Hernandez.—Plácido García Vinuesa.—Pedro Roncal.—Faustino Martinez.—Secundino Fernandez.—Manuel Zaido.—M. Alvarez Chamorro.»

BAEZA 2.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Comité alfonsino felicita á V. E. y al Ministerio que tan dignamente preside. ¡Viva España! ¡Viva el Rey D. Alfonso!—Presidente, Juan Bonilla.—Secretario, Fernando Cozar.»

JAEN 3.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Círculo conservador-alfonsino de esta capital, que saluda á S. M. en los primeros momentos de su proclamacion, felicita á V. E. y al Gobierno que preside, y le ofrecen su más completa adhesion.—Cal, Mariscal, Toral, Bonilla y Fernandez.»

CALDAS 2.—El Círculo alfonsino de Estrada al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Círculo felicita al heroico ejército nacional que ha salvado la patria proclamando la monarquía del augusto Príncipe D. Alfonso XII, y ofrece al Gobierno de S. M. su decidido apoyo para sostener y defender tan santa causa.—El Vicepresidente, José M. Nieto.»

PLASENCIA 2 Enero, 11 20 m.—Guerra 2 Enero, 11 35 m.—El Brigadier Joaquín de Vera al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra: «En el feliz momento de proclamar en esta ciudad Rey de España á D. Alfonso XII tiene el honor de felicitar al Gobierno por el superior conducto de V. E.»

AVILA 3 Enero, 11 45 m.—Madrid 3 Enero, 12 52 t.—El Comandante militar al Ministro de la Guerra: «Felicito sinceramente á V. E. por su merecida elevacion á ese Ministerio.»

ZAMORA 3 Enero, 11 35 m.—Guerra 3 Enero, 5 35 t.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra: «En mi nombre y en el de todos los Jefes y Oficiales é individuos de tropa de los institutos militares de esta guarnicion tengo la satisfaccion de felicitar á V. E. por su elevacion al alto puesto de Ministro de la Guerra.»

SANTANDER 3 Enero, 6 t.—Guerra 3 Enero, 11 47 n.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«A fin de dar mayor realce á la proclamacion de D. Alfonso XII de Borbon como Rey legítimo de España, verificada ya el 31 de Diciembre, se ha celebrado hoy una misa de campaña, asistiendo todas las Autoridades, Corporaciones, fuerzas de la guarnicion y particulares en gran número. Terminada la ceremonia religiosa se verificó el desfile de las tropas; numerosas salvas de artillería, cohetes, repique de campanas y místicas dieron mayor solemnidad al acto, victoreándose por mí, por las tropas y el pueblo con el mayor entusiasmo á nuestro augusto Soberano, á la España y al Ejército.»

TERUEL 3 Enero, 12 15 m.—Guerra 3 Enero, 1 53 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Felicito con el mayor entusiasmo.—Canoff.»

CÓRDOBA 3 Enero, 5 35 t.—Madrid 3 Enero, 9 12 n.—El Brigadier-Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«En el día de hoy ha tenido lugar un *Te Deum* en accion de gracias por la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII. He revistado en parada todas las fuerzas de la guarnicion á las que el Municipio ha gratificado cumplidamente. Mucho entusiasmo en el pueblo y en el ejército.»

ORÁN 3 Enero, 1 30 t.—Guerra 3 Enero, 3 40 t.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, Madrid:

«Comision militar en Orán felicita con entusiasmo á V. E. y nuevo Gobierno por el advenimiento al Trono de S. M. Don Alfonso XII.—Tournelle.»

VALENCIA 4 Enero, 2 t.—Guerra 4 Enero, 2 45 t.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«La Brigada Lasso proclamó Rey de España á D. Alfonso XII en Monreal en 31 de Diciembre, siendo acogida tan fausta nueva con inmenso júbilo, y al entrar en Teruel ha vuelto á hacerlo con frenético entusiasmo.»

BINEFAD 4 Enero, 12 m.—Guerra 4 Enero, 4 t.—El Jefe de la columna del Alto Aragon al Ministro de la Guerra:

«Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que componen la expresada columna se han adherido con entusiasmo á la proclamacion del Príncipe D. Alfonso de Borbon como Rey de España, á la vez que tienen el honor de saludar á V. E.—Alcampel 4 Enero 1875.»

MIRANDA 4 Enero, 1 40 t.—Guerra 4 Enero, 3 6 t.—El Capitan general al Ministro de la Guerra.—Vitoria 3:

«A las once de esta mañana se ha cantado un solemne *Te Deum* en la iglesia catedral de esta capital en accion de gracias al Todopoderoso por la proclamacion del Rey D. Alfonso XII de Borbon.»

Los Jefes y Oficiales de todos los cuerpos é institutos de la guarnicion, todas las corporaciones civiles y la poblacion en masa han acudido al templo en prueba del júbilo con que han acogido tan fausto acontecimiento que marca el principio de la regeneracion de la patria. Las casas siguen colgadas desde hace tres dias, y las músicas recorren las calles de la poblacion que no se cansa de victorear á S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

HUELVA 4 Enero, 6 t.—Madrid 3 Enero, 12 51 m.—El Gobernador militar al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra:

«Cumplo muy gustoso el ruego que me ha hecho la Comision permanente de esta Diputacion, á la cual acabo de recibir trasmitiendo á V. E. el siguiente telegrama:

«La Comision permanente de la Excmo. Diputacion al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comision provincial de Huelva, en el acto de constituirse por nombramiento del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, eleva á V. E. la expresion más sincera de su completa adhesion á la causa de D. Alfonso XII de Borbon, que simboliza y le ofrece para sostenerla su más leal y decidido apoyo.—Blas Tello, Vicepresidente.—Francisco Perez Marquez.—Antonio de Mora.—José San Moral, Vocales.»

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de la Gobernacion.

Dia 1.º de Enero de 1875.

CONSUEGRA.—«El Alcalde, en nombre del Ayuntamiento y principales personas de esta villa, felicita al Príncipe D. Alfonso de Borbon por su feliz advenimiento al Trono de España, y á sus Ministros, ofreciéndoles incondicionalmente su apoyo.»

PINOS DEL REY.—El Alcalde:

«Tengo el honor de participar á V. E. en nombre del Ayuntamiento que presido, cuyos sentimientos de adhesion al nuevo Monarca D. Alfonso XII de Borbon y Borbon interpreto ahora, que esta Corporacion municipal acoge con júbilo y ardiente entusiasmo la gloriosa proclamacion efectuada por el ejército del Norte, Centro y guarnicion de Madrid.»

VALDECAÑAS.—El Alcalde:

«Tengo el honor de participar á V. E. de que en este dia, y hora de las tres de su tarde, ha sido proclamado unánimemente en esta poblacion por Rey de España nuestro augusto Soberano D. Alfonso XII de Borbon y Borbon, acompañando copia del acta levantada al efecto.»

ALBAIDA.—El Presidente del Círculo liberal alfonsino.

«Al tener conocimiento de la formacion del Ministerio-Regencia de que V. E. forma parte, cumple á mi deber felicitarle en mi nombre y en el de los individuos de la junta que tengo el honor de presidir.»

Dia 2.

POZALDEZ.—El Alcalde:

«El Ayuntamiento constitucional de esta villa, por sí y á nombre de la mayor parte de estos habitantes, ofrece su más leal adhesion al Gobierno de la Regencia de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) y su decidida cooperacion para el sostenimiento del orden.»

QUINTANA DEL PIDIO.—El Alcalde:

«Tengo el honor de remitir á V. E. copia del acta levantada de proclamacion de Rey de España á D. Alfonso XII de Borbon, cuya garantia de paz y orden se halla personificada en tan ilustre Príncipe.»

EPILA.—El Alcalde:

«Reunido el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en la Sala Consistorial, con asistencia del Juzgado municipal, al vislumbrarse la noticia del nunca bien ponderado acontecimiento de la proclamacion del que ha de ser el mejor de los Monarcas D. Alfonso de Borbon y Borbon, resonaron por todas partes los más entusiastas vivas, que secundados por este monárquico Ayuntamiento, dieron el resultado más satisfactorio, seguido de un repique general de campanas.»

En su virtud, este Ayuntamiento y sus administrados, se hallan dispuestos á cooperar con todas sus fuerzas al sosten de un Gobierno que indudablemente ha de poner término á la guerra fratricida, y llenar de consuelo á tantos infelices de nuestra amada patria.»

CÁCABELOS.—El Alcalde:

«Al recibir esta Municipalidad la deseada nueva de la gloriosa proclamacion para Rey legítimo de España del Príncipe D. Alfonso de Borbon no omitió medio alguno de significar su complacencia por tan fausto acontecimiento.»

FBAGA.—El Alcalde:

«Recibida la feliz nueva de haber sido proclamado Rey de España D. Alfonso de Borbon (Q. D. G.), he convocado á sesion permanente al Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes, que reunidos en junta, han acordado publicar inmediatamente tan fausto acontecimiento; ordenando un repique general de campanas é iluminacion, y que se felicite á V. E., poniendo en su conocimiento la adhesion unánime del Ayuntamiento y de todo el vecindario.»

MADRIDEJOS.—El Alcalde:

«El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, como identificado en favor de nuestro muy excelso Rey y Señor Don Alfonso de Borbon y Borbon, me encarga encarecidamente interpretar á V. E. los sentimientos de adhesion que le son propios hácia la santa causa que el citado Señor simboliza, ofreciéndole su apoyo decidido y cuanto tienen y poseen.»

MURCIA.—Gobernador interino:

«Tengo la honra de ratificar á V. E. mi telegrama de las dos de la tarde de hoy, referente á que los Ayuntamientos de Bullas, Alhama, Calasparra, Mula, Moratalla, Villanueva y Lorca significan su leal adhesion á S. M. Don Alfonso XII, proclamado Rey de España.»

ALMOROX.—Presidente de la Junta de gobierno:

«Adjunta remito á V. E. una exposicion hecha por esta Junta y vecindario, felicitando á V. E. por la proclamacion de D. Alfonso XII para Rey de España, habiendo visto con júbilo tan grande acontecimiento.»

ALCONCHEL.—«El Ayuntamiento de Alconchel, provincia de Badajoz, tiene el honor de participar á V. E. que, secundando la proclamacion de D. Alfonso de Borbon como Rey de España, hecha por los ejércitos del Centro y del Norte, se adhiere en un todo á dicha proclamacion, y reconoce con júbilo como Monarca legítimo á D. Alfonso XII.»

HERRERA DEL DUQUE.—El Alcalde:

«Tengo el honor de elevar á V. E. certificacion del acta formada por la Corporacion municipal que presido, con la adhesion de los funcionarios y demás personas que la suscriben, al tenerse noticia en esta villa de la proclamacion de D. Alfonso XII como Rey de España; acto llevado á cabo gloriosamente por el ejército, y que indudablemente habrá sido secundado por toda la Nacion, como solucion deseada y necesaria á las vicisitudes que nos han venido afligiendo.»

Dia 3.

ILESCAS.—«Este Ayuntamiento que ha visto complacido el movimiento iniciado por el ejército, felicita al Gobierno y se adhiere completamente al mismo, ofreciéndole su cooperacion para el sostenimiento del orden.»

LEON.—El Gobernador civil interino:

«El Secretario de este Gobierno felicita cordialmente al Ministerio-Regencia, de que es V. E. dignísimo miembro, y hace fervientes votos para que la Monarquía de D. Alfonso XII, cuya causa viene defendiendo con entusiasmo, sea el emblema de la regeneracion de la patria.»

SALAMANCA.—El Gobernador interino:

«El Ayuntamiento, las Autoridades y el pueblo de Ciudad-Rodrigo, segun telegrama de hoy que me dirige el Alcalde, están dispuestos á sostener la tranquilidad, á reconocer como Monarca á D. Alfonso XII, que representa el orden y la libertad y á cooperar á que termine la guerra civil.»

Los Ayuntamientos de Ledesma, Vilvestre, Sobradillo y Miranda del Castañar felicitan al Gobierno por la proclamacion del Rey D. Alfonso XII.»

BADAJOZ.—El Gobernador:

«Por el Capitan general interino de esta plaza se ha verificado en la tarde de este dia una gran parada con todas las fuerzas del ejército que la guarnecen, en medio del mayor orden, dándose vivas al Rey D. Alfonso; y de todos las poblaciones de la provincia se reciben adhesiones á S. M.»

FREGENAL.—El Alcalde:

«Este Ayuntamiento en sesion extraordinaria ha proclamado Rey de España á D. Alfonso de Borbon y Borbon, secundando el glorioso movimiento nacional. Acordó tambien felicitar al Gobierno-Regencia interino y á V. E., y ofrecer sincera adhesion á S. M. el Rey y á la misma Regencia y Gobierno. Igual adhesion ofrecen el Juez de primera instancia, Diputado provincial, Promotor fiscal, Juez y Fiscal municipal, y demás Autoridades, funcionarios, Oficiales, columna de la Guardia civil que han asistido á acto tan solemne. Gran entusiasmo y completa tranquilidad.»

MONTERRUBIO.—«La Junta alfonsina recibe con júbilo la proclamacion de S. M. Don Alfonso XII, y felicitan á todo el Ministerio-Regencia.»

ALBACETE.—Al Gobernador interino:

«El Alcalde de Tobarra en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Todo el Ayuntamiento saluda respetuosamente al nuevo Rey, á V. E. y al Gobierno felizmente encargado de regir los

destinos de la Nacion, é igualmente al ejército que ha sabido comprender la gran necesidad del pueblo español. El pueblo en masa ha acordado espontáneamente y con el mayor orden una manifestacion para celebrar la proclamacion de S. M. Don Alfonso XII.»

Dia 4.

ELCHE.—El Alcalde:

«Esta ciudad acaba de hacer la proclamacion de D. Alfonso XII Rey de España con indescriptible entusiasmo. El Ayuntamiento, Juzgado, clero y demás personas oficiales y distinguidas de la poblacion, así como las clases todas, han asistido al acto.»

CREVILLENTE.—El Alcalde:

«Diputado provincial por esta villa, Ayuntamiento, Juez municipal y Comité constitucional felicitan al Ministerio-Regencia por el fausto acontecimiento de la proclamacion de Don Alfonso XII.»

PALENCIA.—El Gobernador:

«Con gran entusiasmo y concurrencia se ha verificado hoy la proclamacion oficial de D. Alfonso XII.»

GUADALAJARA.—El Gobernador:

«Tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que todos los Ayuntamientos de esta provincia se han adherido al Gobierno de S. M., y me ruegan se lo participe.»

HUESCA.—El Gobernador:

«Son muchas las personas de todas clases que se me acercan á expresar su leal adhesion al Gobierno, su júbilo y ofrecimientos: lo mismo hacen varios pueblos por medio de las más lisonjeras y entusiastas comunicaciones.»

LEON.—El Brigadier-Gobernador civil interino:

«Ayer fué un día de júbilo en esta poblacion por la festa que se celebró en honor al Rey legítimo de España. En otros muchos pueblos de la provincia se proclamó tambien con entusiasmo.»

SEGOVIA.—Gobernador interino:

«Preséntanse comisiones de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia ofreciendo su adhesion y apoyo á S. M. el Rey y al Gobierno-Regencia de que es V. E. digno miembro.»

VITORIA.—El Gobernador:

«Recibido con gran satisfaccion telegrama de V. E. número 248. En la capital sin novedad. Hoy solemne *Te Deum* en la Catedral, con asistencia del Excmo. Sr. Capitan general, Reverendo Obispo, y todas las Autoridades y Corporaciones.»

Recepcion oficial en los salones de la Capitanía general con igual concurrencia. Presentado esta mañana un carlista con armas.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Centro.—El General Despujol desde Alcañiz participa que los Voluntarios afectos al destacamento de Híjar sorprendieron y dieron muerte al Comandante de armas carlista de Oliete.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Leon da cuenta de haber sido hechos prisioneros con armas en el pueblo de Escarode dos carlistas que fueron conducidos á Leon por los Voluntarios de la Pola, y de haberse presentado á indulto Vicente Carnade Muñiz que perteneció á la disuelta partida del Gordito.

En Oviedo se han presentado á indulto seis carlistas, y dos de la faccion Fortes en Orense.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava ha presentado D. Carlos Cid, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponde.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Benito María de Vivanco,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Alava, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería ha presentado D. Ramon Serrano y Coello, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponde.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Onofre Amat, Consejero provincial que ha sido,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Almería. Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de las Baleares ha presentado D. Cipriano Garrigo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Felipe Puigdorffila,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de las Baleares, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Acuña y Solís, Gobernador civil de la provincia de Castellon.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Laureano Casado y Mata, Diputado provincial que ha sido,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Castellon.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Morales y Ramirez, Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Pedro Sauco y Brieva, Secretario que ha sido del Gobierno de la provincia de Ciudad-Real,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la misma provincia.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Constancio Gambel, Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco de Asís Pastor,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa ha presentado D. Constantino Armesto, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Miguel María de Artazcos,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaen ha presentado D. Antonio María del Ron, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco Javier de Palacio y García de Velasco, Conde de las Almenas,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Jaen.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Leon ha presentado D. Manuel Somoza de la Peña, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Antonio Sandoval,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Leon.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Rafael Bethencourt y Mendoza del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Manuel Angulo Ballesteros, Presidente que ha sido de Consejos provinciales,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo ha presentado D. Carlos Rodríguez Batista, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Antonio Medina y Canals, Secretario que ha sido de Gobiernos civiles,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Lugo.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que D. Antonio Candalija ha presentado del cargo de Gobernador civil, electo, de la provincia de Murcia.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Ramon Chico de Guzman, ex-Diputado á Córtes,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense ha presentado D. Santiago Ezquerria, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José Ramon Bugallal,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Orense.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo ha presentado D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco Valdés y Mon, Baron de Covadonga,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Vicente Lozana, Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco Echanove, Secretario que ha sido de Gobiernos civiles,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Tomás Sanchez Vera, Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Manuel José Arteaga, ex-Diputado á Córtes,
El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien

nombrarle Gobernador civil de la provincia de Salamanca. Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander ha presentado D. Juan Fernando Espino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Angel María Lúcio del Rivero, Marqués de Monte-Castro, El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Santander.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia ha presentado D. José García Cachena, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Gregorio Robledo y Gomez,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que D. Adolfo García de Leon y Pizarro, Marqués de Casa-Pizarro, ha presentado del cargo de Gobernador civil, electo, de la provincia de Soria.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Joaquin Couder, Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Antonio Hurtado, Consejero provincial que ha sido,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel ha presentado D. Francisco Sarmiento, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Gabriel Sixto Jimenez,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo ha presentado D. Felipe Mingo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Federico Sawa, Alcalde mayor cesante y Gobernador electo que ha sido,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Toledo.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia ha presentado D. Ramon Acero, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José Daban y Tudó,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid ha presentado D. Ambrosio de Villaba, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Mariano Lino de Reinoso,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya ha presentado D. Cayo Vea-Murguía, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Mateo Benigno Moraza,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora ha presentado D. Casimiro Nuet, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José Leirado y Martinez de Campos,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, se ha servido disponer cese en el mando del Departamento de Cádiz el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Mac-Crohon y Blake.

Dado en Madrid á tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Marina,
Marqués de Molins.

El Ministerio-Regencia del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, se ha servido nombrar Capitan general del Departamento de Cádiz al Vicealmirante de la Armada D. Ramon María Pery y Ravé.

Dado en Madrid á tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Marina,
Marqués de Molins.

El Ministerio-Regencia del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, se ha servido admitir la dimision que del cargo de Secretario general del Ministerio de Marina ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Ramon Topete y Carballo.

Dado en Madrid á tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Marina,
Marqués de Molins.

El Ministerio-Regencia del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, se ha servido disponer que provisionalmente ejerza las funciones de Secretario general del Ministerio de Marina el Jefe de Seccion más antiguo del Cuerpo general de la Armada de dicho Ministerio.

Dado en Madrid á tres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Marina,
Marqués de Molins.

ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El Ministerio-Regencia del Reino ha expedido el siguiente decreto:

«El Ministerio-Regencia del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, se ha servido disponer que provisionalmente ejerza las funciones de Secretario general del Ministerio de Marina el Jefe de Seccion más antiguo del Cuerpo general de la Armada de dicho Ministerio.»

De orden del citado Ministerio-Regencia del Reino lo traslado á V. E. para su cumplimiento, por concurrir en V. E. el mencionado requisito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1875.

EL MARQUÉS DE MOLINS.

Al Jefe de la Seccion de Armamentos D. José María de Soria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion, ha presentado D. Luis de Rute, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion, á D. Romualdo Mendez de San Julian, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia.

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Gobernacion.

Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETO.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe superior de Administracion, Subsecretario del Ministerio de Ultramar, á D. Francisco Rubio, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia.

Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Ultramar.

Adelardo Lopez de Ayala.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion judicial.

El Vicecónsul de España en París comunica á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. José Quiñones de Leon, Coronel de Estado Mayor del ejército, de estado casado, y de 50 años de edad, y el de D. Nicolas de Otaguivel y Tagle, natural de Manila, de estado viudo, y de 32 años de edad. No consta si han dejado bienes de fortuna.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 7 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 221 al 30 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 598 de señalamiento.

Madrid 4 de Enero de 1875.—El Director general interino, Manuel Galindo.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Habiendo acudido á estas oficinas algunos interesados que desean hacer proposiciones á la subasta de efectos públicos que debe tener lugar el 15 del corriente preguntando si serán admisibles en la misma las carpetas de bonos amortizados en los semestres anteriores al de 1.º de Julio de 1873, esta Direccion hace presente que con arreglo á la órden del Presidente del Poder Ejecutivo de 23 de Diciembre último son admisibles á subasta todas las facturas de intereses y efectos amortizados de la Deuda pública, billetes y bonos del Tesoro de vencimientos anteriores al de 1.º de Julio de 1873.

Madrid 4 de Enero de 1875.—El Director general, P. O., Pio A. Carrasco.

Banco de España.

Su situacion en 31 de Diciembre de 1874.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO.		
Metálico.....	27.923.812	21
Barras de plata.....	9.403.518	47
Caja Casa de Moneda.—Pas- tas de plata.....	5.629.127	09
Efectos á cobrar en este dia.....	884.414	
Activo en las sucursales....	23.633.737	48
Idem en poder de Comisiona- dos de provincias y extran- jero.....	15.203.906	30
Idem en poder de conductores.	3.053.233	75
PASIVO.		
Cartera de Madrid.....	87.734.770	70
Idem de las sucursales.....	185.914.920	48
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	14.010.592	99
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	383.833	74
Tesoro público: por intereses y amortiza- cion de billetes hipotecarios.....	1.879.354	93
	7.492.000	
	297.415.488	93
Capital.....	90.281.000	
Fondo de reserva.....	9.028.100	

	Pesetas.	Cénts.
Billetes emitidos en Madrid..	67.468.675	
Idem id. en las sucursales....	7.174.375	
Depósitos en efectivo en Madrid.....	46.626.536	57
Idem id. en las sucursales.....	386.753	37
Cuentas corrientes en Madrid.....	67.938.912	20
Idem id. en las sucursales.....	5.643.529	49
Dividendos.....	1.438.368	54
Resultas de ganancias y pérdidas al 30 de Ju- nio de 1874.....	4.370.935	34
Ganancias y pérdidas Realizadas... 6.332.133	14	
Idem id. en las sucursales.....	1.441.807	03
Intereses y amortizacion de billetes hipote- carios.....	6.349.203	
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amorti- zacion de billetes hipotecarios y pagarés del contrato por Real órden de 27 de Mayo de 1868.....	7.636.649	99
Diversos.....	5.044.458	24
	297.415.488	93

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.—El Gobernador, Cantero.

El Consejo de gobierno de este establecimiento, con presencia del balance de fin de Diciembre último, ha acordado:

1.º Que la cantidad que aparece de utilidad líquida como resultas de operaciones ejecutadas hasta 30 de Junio anterior, y que no pudieron realizarse antes de esta fecha, se distribuya, como reparto final, entre los poseedores de los documentos al portador representativos del dividendo complementario del primer semestre de 1874, al respecto de 40 pesetas por accion.

2.º Que á los señores accionistas poseedores de las señaladas con los números 1 al 180.562, suscritas hasta el 31 de Diciembre, se les satisfagan 30 pesetas por accion como beneficios realizados en el segundo semestre del año que ha terminado.

En su consecuencia, desde los dias que se citarán, pueden presentarse los interesados á quienes corresponda en el Negociado de acciones de esta Secretaria, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde (excepto los feriados), con los referidos documentos al portador y los correspondientes extractos de inscripcion á fin de percibir las cantidades que por los conceptos arriba expresados han de entregarse por el Banco.

Dividendo complementario.

Dias 7 á 14 del actual, ámbos inclusive.

Dividendo por beneficios del segundo semestre de 1874.

- Dia 15, los apellidos que empiecen con la letra A.
- Dia 16, los id. id. con id. B y C.
- Dia 18, los id. id. con id. D, E y F.
- Dia 19, los id. id. con id. G.
- Dia 20, los id. id. con id. H, I, J, K y L.
- Dia 21, los id. id. con id. M.
- Dia 22, los id. id. con id. N, O y P.
- Dia 23, los id. id. con id. Q y R.
- Dia 26, los id. id. con id. S y T.
- Dia 27, los id. id. con id. V y Z.

Se advierte que los pagos á los interesados se verificarán precisamente en los dias que se les señala, y que desde el 28 siguiente en adelante se hará indistintamente á los de uno y otro concepto.

Madrid 4 de Enero de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por resolucion del Ministerio, fecha 29 del mes de Diciembre último, se dispuso la adquisicion de 10.000 cilindros de zinc laminados para pila Callaud con destino á las estaciones telegráficas, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y en su virtud esta Direccion general saca á pública licitacion el suministro del expresado material.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 10.000 cilindros de zinc laminados para pila Callaud con destino al servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, sito en el piso principal del edificio de dichas oficinas, calle de Carretas, núm. 10, el dia 5 de Febrero próximo, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en el almacen de la Direccion general de Correos y Telégrafos los 10.000 cilindros de zinc laminados iguales en un todo al modelo presentado por la citada Direccion general de Correos y Telégrafos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha, y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 825 pesetas, importe del 5 por 100 valor total de los 10.000 cilindros de zinc laminados al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas el millar.

La proposicion deberá estar firmada y expresará el domicilio del proponente.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del tipo que se fija como límite, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales se tendrá por no presentada para el acto del remate.

4.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presi-

dente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentadas por el contratista las certificaciones de entrega de cada 2500 cilindros de zinc para pila Callaud, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se irá ordenando el pago por medio de libramientos contra el Tesoro público, entendiéndose por lo tanto el pago de la total entrega de los 10.000 cilindros de zinc laminados dividido en cuatro plazos distintos, que deberán corresponder con las fechas de cada 2.300 entregados y recibidos.

12. Los cilindros serán de zinc laminado, de buena calidad y de cinco milímetros de grueso. Tendrán 45 milímetros de altura y 27 centímetros de desarrollo exterior. En los extremos de un diámetro y de la misma pieza que el cilindro llevará dos orejas encorvadas hacia la parte exterior, de 15 milímetros de ancho y 50 de desarrollo. En la parte superior de una de las orejas llevará remachado y soldado un alambre de cobre de cuatro milímetros de diámetro, que arrancará verticalmente de dicha oreja hacia la parte superior; á los tres centímetros se encorvará en ángulo recto hacia el exterior, y á los siete centímetros de seguir la direccion horizontal volverá á encorvarse en ángulo recto hacia la parte inferior, y á los 15 centímetros de seguir esta nueva direccion, formará tres vueltas de hélice horizontal de 25 milímetros de diámetro interior. Todo este alambre, excepto en las vueltas de hélice, irá recubierto de una gruesa capa de barniz cuya base será la goma laca. La Direccion general se reserva comprobar la calidad del zinc.

13. Avisada que sea la entrega provisional en el almacen del referido material, se dispondrá su reconocimiento facultativo por un Jefe del cuerpo, asistiendo á él, si gusta, el contratista, pudiendo aquel desechar cuantos cilindros de zinc no reúnan las condiciones de subasta; y si todos ellos fueren de la calidad exigida procederá á su recepcion definitiva, expidiendo acto continuo la oportuna certificacion que elevará á la Direccion general, sin perjuicio de dar un duplicado al contratista para los efectos de la condicion 11 de este pliego.

Las certificaciones deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el material en el almacen.

14. La entrega de los 10.000 cilindros de zinc laminados deberá empezar precisamente y cuando ménos con la cuarta parte ó sean 2.500 á los 45 dias justos de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 50 dias, desechándose todos aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que faltaren en el término de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion general los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.650 pesetas el millar de cilindros de zinc laminados para pila Callaud.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales Administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 4 de Enero de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad de Madrid.

SECRETARIA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y la Real órden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Vallecas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
- La de los Santos de la Humosa, con el de 625.
- La de la Olmeda de Cebolla, con el de 490.
- La plaza de sustituto de la de Collado-Mediano, con el de 273 pesetas 75 céntimos.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

- La plaza de sustituto de una de las escuelas de niños de Miguelturna, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, mitad del asignado á la misma.
- La escuela de Fuenllana, con el de 500.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- La de Valverde, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
- La de Embid, con el de 250.
- La de Carrascosa de Henares, con el de 200.

Escuela de niñas.

- La de Armallones, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Paradinas, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.
La de Torrecaballeros, con el de 500.

Escuelas de niñas.

La de Arcones, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas
50 céntimos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Mesegar, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.
La de Oreja (anejo de Ontígola), con el de 275.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta, provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposición ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y de que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 350 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieran obtenido sus plazas por oposición, podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfruten.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1875.—El Secretario general, Pedro de Alcántara García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 3 de Enero de 1875.

Num.	55	Antonio del Rey.—Ciudad-Real.
	56	A. Alberto Levi.—Sevilla.
	57	Bernardo Viguri y R.—Valencia.
	58	Eugenio Diaz Bajo.—Navalcarnero.
	59	Felipe Neri Vazquez.—Llerena.
	60	Gabriel Rubin de C.—Llanes.
	61	Justo Hernandez.—Pueblo de la Concepcion.
	62	Joaquin Sanchez Blanco.—Santander.
	63	Juan Manuel Pascual.—El Molar.
	64	Luis Guilhou.—Chamartin.
	65	Manuel Somoza.—Cádiz.
	66	Melchor Gerona.—Sevilla.
	67	Ramon Sardina.—Alicante.
	68	Saturnino V. Machuca.—Almagro.
	69	Manuel Licteen.—Barcelona.

Madrid 4 de Enero de 1875.—El Administrador, Manuel Martínez Santibañez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Cambados.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por la que administra justicia D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de Cambados.

Hago público que en este Juzgado por parte de Manuel Martínez Barral, vecino de Rivadumia, se propuso demanda de menor cuantía contra Eusebio Abal Martínez, de la misma vecindad, residente en ignorado paradero, para que le reintegre de la cantidad de 425 pesetas 25 céntimos que entregara por él á José Sabares Martínez, vecino de Besomaño, cuando le demandó como fiador que había sido del Abal al tiempo de recibir del Sabares la suma de 325 pesetas á calidad de préstamo con el interés de un 9 por 100 anual y que dejara de satisfacer, en vista de cuya demanda y más documentos presentados se dictó providencia en 6 del actual confirmando traslado al Eusebio Abal para que dentro del término de 20 días la conteste.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al demandado, una vez se ignora su actual paradero, se pone el presente edicto.

Cambados 19 de Noviembre de 1874.—Balbino Llamas Pons.—Luciano Fariña Varela. X—882

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de

primera instancia del distrito del Hospicio de esta villa, se cita llama y emplaza por el presente segundo y último edicto á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Antonio Bravo y Cumplido, Coronel de infantería retirado, natural de Badajoz, vecino que fué de esta capital, para que lo deduzcan en término de 20 días en este Juzgado y expediente que se sigue por la Escribanía de D. Federico Camacha á instancia de D. Antonio Bravo y Altamira sobre que se le declare heredero de aquel.

Madrid 19 de Octubre de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. X—883

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se hace saber por medio del presente á los representantes de la testamentaria de D. Lorenzo Flores Calderon que en los autos ejecutivos que siguen contra la misma los Sres. Camana, hermano, se ha retasado por peritos competentes la parte del terreno de la finca La Viz titulado de Trás los Huertos, Cantoblanco, San Pedro y La Rucia, de 59 hectáreas, 78 áreas y 76 centiáreas, en la cantidad de 10.867 pesetas 30 céntimos, y se les notifica por este edicto que en el término de nueve días se presenten ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; con apercibimiento de que no haciéndolo se les tendrá por conformes con el aprecio de la retasa, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Marroden. X—876

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Carlos Algarra y Saavedra y D. Manuel Alisal para que en el preciso término de quinto día se presenten en este Juzgado á fin de hacerles saber una providencia en los autos de concurso de bienes de D. Manuel Alvarez Mariño; bajo apercibimiento que de no presentarse se les seguirán los perjuicios consiguientes en los derechos que sostiene en dichos autos.

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. X—877

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública de un cortijo llamado Peñalosa, sito en término de la villa de Escacena del Campo, con la cabida de 300 fanegas y seis almudes, caserío, tinahon, era empedrada y pozo con pilas, retasado en 67.712 pesetas y 50 céntimos; y una dehesa llamada Chaparral, sita en término de Paterna, ámbos de la provincia de Huelva, con la cabida de 1.005 fanegas del marco de Castilla, con miles de encinas, chaparros y monte bajo, tasada en 175.000 pesetas por primer avalúo.

El acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de la Palma al que corresponden las fincas el día 1.º del mes de Febrero del año entrante, á la una de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura inferior á los dos tercios de la tasación; que se admitirán las que se hagan á ambas fincas, ó una sola de ellas, siendo preferidas las que se hagan á las dos, y que en ámbos Juzgados existen los antecedentes que podrán utilizar y les serán dados á los que deseen interesarse en el remate.

Madrid 23 de Diciembre de 1874.—El Escribano, La Torre. X—875

Mataró.

Juzgado de primera instancia del partido de Mataró.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Marcelino Borrás, Juez de este partido, en providencia de 18 del corriente en méritos del juicio ordinario promovido por Doña Josefa Villá y Ponsierenas, viuda de D. Francisco de Asís Galcerán, y D. Miguel Galcerán y Villá, piloto y propietario, vecinos ámbos de San Ginés de Vilasar, de este partido, contra D. Mariano Galcerán y Mayolas que aparece empadronado en dicho pueblo, ignorándose sin embargo donde reside, para que en definitiva se declare inefectivo y sin valor alguno el debitorio firmado por Francisco Galcerán y Mayolas en 24 de Mayo de 1873, ante el Notario de esta ciudad D. Juan Bautista Castellar, de la cantidad de 21.000 pesetas á favor del citado Don Mariano Galcerán y Mayolas por no hallarse probada la real entrega ó numeración de la cantidad que se figura prestada; y en consecuencia, que el mismo Mariano Galcerán entregue la copia auténtica del expresado debitorio, si la tuviese, que sea cancelada la inscripción de la hipoteca en el mismo constituida, y que se le condene al pago de costas é indemnización de daños y perjuicios, se cita y emplaza por segunda y última vez con el presente al repetido D. Mariano Galcerán y Mayolas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar dicha demanda y recoger la copia simple de la misma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Mataró 22 de Diciembre de 1874.—Ramon Font, Escribano. X—879

Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por parte del Procurador de este Juzgado D. Gabino de Aza Lopez, en nombre y representación de Doña Francisca García Sampedro, viuda

y vecina de Santa Eulalia de Perueño, Concejo de Quirós, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo demanda ordinaria en solicitud de que se adjudiquen á la misma los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa que fundó D. Pablo García Sampedro en 23 de Enero de 1721, á testimonio del Escribano de dicho Concejo D. Pedro Alvarez Manzano, habiéndose dictado en su virtud con esta fecha la providencia siguiente:

«Providencia.—Por presentado este escrito con el poder y demás documentos que se acompañan, y sin perjuicio de dar á su tiempo los traslados correspondientes, cítese por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los que se crean con derecho á la obtención de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa que bajo la advocación del Santo Angel de la Guarda fundó en 21 de Enero de 1721 en la ermita de San Pedro de Arrojo el Presbítero D. Pablo García Sampedro, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirle ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado, libro el presente en la Pola de Lena á 7 de Diciembre de 1874.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, José Hévía Castañón. X—884

Tolosa, en San Sebastian.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia en esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente se llama y emplaza á D. Ramon Mutio, vecino que fué de Andoain, y cuya residencia se ignora, para que dentro de 30 días improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar á la demanda que contra él ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, D. Francisco Antonio Sarasola, vecino de la villa de Tolosa, y con residencia accidental en Hendaya, sobre pago de 5.000 pesetas é intereses á razon de 10 por 100, y de la cual le he conferido traslado por auto de este día.

Si así lo hace se le oirá en justicia, y de lo contrario se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en San Sebastian á 30 de Diciembre de 1874.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin. X—885

NOTICIAS

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

BARCELONA.—Han entrado dos vapores españoles con pasajeros y correspondencia, seis buques de vela de distinto aparejo y un vapor extranjero.

Han salido cinco vapores españoles, tres con pasajeros, siete buques de vela de distinto aparejo y cinco vapores extranjeros.

CADIZ.—Han entrado los vapores españoles *Sofía*, *Extremadura* y *Guadalete*, procedentes de Carril y Málaga; la polacra-goleta mercante española *Enriqueta*, de Mazarron; la barca noruega *Astrid*, de Hull; dos bergantines italianos; el noruego *Josna*, de Palma; la goleta inglesa *Sucunful*, de Roquetas, y la fragata española *Maria Antonia*, de Nueva-York.

Han salido los vapores españoles *Extremadura* y *Guadalete* para Sevilla.

MÁLAGA.—Ha entrado un vapor español procedente de Lisboa.

SANTANDER.—Han entrado los vapores españoles *Primer Barreras* y *Leonor*, y algunos buques de distinto aparejo. Han salido los vapores españoles *Fomento*, *Bayonés*, *Maria Vicenta* y *Ana*.

TARRAGONA.—Han entrado los vapores españoles *Buenaventura* y *Monseny* con pasajeros y correspondencia.

Han salido los vapores españoles *Jáime II* y *Buenaventura* con pasajeros y correspondencia, y la goleta danesa *Victoria*.

VALENCIA.—Han entrado dos vapores, dos balandras y siete laudes españoles con pasajeros, efectos y lastre.

SOCIEDADES.

Banco de Economías.

Comision liquidadora.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 27 del corriente para la venta de 537 fanegas de tierra de labor,

monte y viñedo con olivos, dos pequeñas casas concluidas y cuatro sin concluir, sitas en término de Alcázar de San Juan, y sitio denominado El Romeral, se sacan á segunda subasta, que tendrá lugar el día 17 de Enero próximo en las oficinas de la liquidación, calle de San Roque, núm. 8, bajo derecha, admitiendo en pago la mitad en efectivo metálico, y la otra mitad en imposiciones de este Banco por todo su valor nominal.

El pliego de condiciones, plano de la finca y títulos de propiedad están de manifiesto en las mismas oficinas. Madrid 31 de Diciembre de 1874.—El Presidente, José Tamariz y Guerrero. X—878

Banco de Castilla.

Prospecto de suscripción á las obligaciones que el Banco de Castilla emite, de acuerdo con la Sociedad del Timbre, conforme á los estatutos de la misma Sociedad.

Emisión de pesetas 27.500.000 en 27.500 obligaciones de 4.000 pesetas, sobre los pagarés que representan el capital é intereses del anticipo hecho al Tesoro con la garantía de la renta del Sello del Estado, estipulada con el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por consecuencia de la subasta pública celebrada el día 27 de Febrero último.

Esta emisión se realiza en virtud de la facultad que concede la ley de 19 de Octubre de 1869, y por consiguiente sin responsabilidad del Estado.

Garantía de las obligaciones.

Pesetas 34 millones en pagarés á metálico del Tesoro público, vencerlos en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Pesetas and date. Rows include 8.000.000 el 30 de Abril de 1875, 7.400.000 en igual día de 1876, 6.800.000 1877, 6.200.000 1878, 5.600.000 1879.

que representan, como queda dicho, el capital é intereses del anticipo hecho, según contrato, por la Sociedad del Timbre. Tienen también la garantía subsidiaria de dicha Sociedad, que con su capital asegura al Estado el producto del año común del último decenio.

La Sociedad del Timbre hace la recaudación directa por mano de sus Depositarios de provincia, debidamente autorizados por el Gobierno, de los productos de la renta del Sello del Estado y ha designado Cajero de la misma al Banco de Castilla, cuyo establecimiento retiene mensualmente en su poder, conforme al art. 21 de los Estatutos de la Sociedad, la cantidad necesaria para el reintegro anual de los pagarés arriba mencionados, los cuales conserva en sus Cajas, endosados en toda regla por la Sociedad del Timbre.

Pago de intereses y amortización.

Al servicio de intereses de las obligaciones á razón de 9 por 100 al año y á la amortización á la par por sorteos trimestrales, que se celebrarán un mes antes del vencimiento de cada uno de los cupones, realizándose á la vez que el pago de estos el de las obligaciones amortizadas, el Banco de Castilla destinará las cantidades que mensualmente retiene en su poder para la cancelación de los pagarés recibidos de la Sociedad del Timbre. Debiendo, según el contrato, ser reintegrado el anticipo y reembolsados los pagarés en cinco años por las cantidades arriba mencionadas, se sujeta á igual período la presente emisión que consta de

27.500 obligaciones de 4.000 pesetas por un valor en junto de 27.500.000 pesetas con intereses á razón de 9 por 100 al año.

Las obligaciones están subdivididas en 20 series iguales de 1.375 obligaciones, letras A á T, por un valor total cada serie de pesetas 1.375.000 con cupones trimestrales desde 1.º de Setiembre de 1874 á 1.º de Junio de 1879. Habiendo sido ya amortizadas las letras I y K con los productos retenidos al efecto hasta fin de Octubre último y satisfechos el primero y segundo cupón, sólo se emiten ahora las 18 series restantes por un valor de pesetas 24.750.000, que devengando interés desde 1.º de Diciembre actual llevarán unidos sus cupones trimestrales desde el que ha de vencer el 1.º de Marzo próximo venidero. El primer sorteo se ha de celebrar el 1.º de Febrero de 1875, el segundo el 1.º de Mayo siguiente, y así sucesivamente cada tres meses, introduciéndose al efecto en un globo 18 bolas que tendrán estampadas las letras A, B, C, D, E, F, G, H, J, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, representando las 18 series, compuesta cada una de 1.375 obligaciones de numeración correlativa del 1 al 1.375, todas con iguales derechos y condiciones, quedando amortizadas en cada sorteo las 1.375 obligaciones de la serie marcada con la letra igual á la que aparezca en la bola que se extraiga. El pago tendrá lugar á la vez que el del cupón del inmediato vencimiento. La amortización total podrá ser anticipada.

Tipo de la emisión.

Las obligaciones se emiten al tipo de 92 1/2 por 100.

Pagos.

Los pagos de las suscripciones tendrán lugar como sigue:

Table with 3 columns: Amount, Date, and Description. Rows include 25 por 100 ó sea 250 pesetas al hacer la suscripción ó pedido, 25 " 250 " al hacer el reparto ó distribución el 15 de Enero de 1875, 25 " 250 " el 1.º de Febrero de 1875, dia del primer sorteo, 17 1/2 " 17250 " el 1.º de Marzo de 1875, complemento; abonándose entonces al suscriptor el importe del cupón vencido el propio día y el de las obligaciones suscritas que hubieren resultado amortizadas en el sorteo de 1.º de Febrero; en junto.

92 1/2 por 100 ó sean 92250 pesetas.

Suscripción.

La suscripción quedará abierta el 7 de Enero próximo, cerrándose el día 8 del mismo. En el caso de que las suscripciones excediesen de la suma total de las 18 series, se reducirán proporcionalmente mediante aviso que se pasará antes del 15 de Enero; pero cuidando siempre de que el suscriptor que hubiere pedido obligaciones de todas las series no tenga que recibir fracciones.

El recibo del 25 por 100 al contado servirá á los suscriptores para acreditar sus derechos, estampándose en él los pagos sucesivos y la numeración y series de las obligaciones suscritas. Al completar el pago en 1.º de Marzo se les entregarán carpetas provisionales, que se canjearán por las obligaciones definitivas cuando esté terminada su confección. También podrán recibir las carpetas provisionales desde el 16 de Enero de 1875 si anticipasen las entregas posteriores á la de 15 del mismo, en las que disfrutarán la bonificación de 6 por 100 al

año por los días que medien entre el del anticipo y los marcados para realizar el pago.

Toda demora en el puntual pago de los plazos sucesivos al de suscripción, llevará consigo el recargo de 9 por 100 al año, pero llegado el vencimiento del primer cupón sin que se realice, el Banco de Castilla se reserva el derecho de vender las obligaciones de las suscripciones que se encuentren en este caso á costa y por cuenta de los morosos, que sólo recibirán el líquido de los desembolsos hechos, después de deducidos gastos y el interés de demora por lo que no hubieren pagado.

En los estados mensuales del Banco de Castilla se publicará la recaudación hecha para el servicio trimestral de intereses y amortización, y cada trimestre el anuncio del sorteo con la serie á que haya tocado la suerte, y las que queden en circulación.

En Madrid la suscripción estará abierta del 7 al 8 de Enero próximo en las oficinas del Banco de Castilla, Barquillo, 3, de once de la mañana á tres de la tarde, y en las provincias en los mismos días en casa de los corresponsales del establecimiento, ó en las que designen los anuncios que se publicarán al efecto en las respectivas localidades.

Las obligaciones tomadas en las provincias llevan consigo el derecho de que se domicilie el pago de intereses y amortización en los puntos donde hayan sido suscritas.

Madrid 27 de Diciembre de 1874.—Los Administradores, A. Vinent y Vives, Jáime Girona, Rafael Cabezas. X—881

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Valencia y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Enero de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 2, Dia 4. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 2 Enero, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'90. París, á 3 dias vista, 5'08.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Enero de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura mínima del id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4 de Enero de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ascorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'35 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'52 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra y á 1'40 el kilogramo. Despojos de cerdo de 10 á 14 pesetas la arroba, á 0'50 la libra y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem en canal de 17 á 17'50 pesetas la arroba, y de 1'54 á 1'59 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'80 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 84.—Carneros, 397.—Ternejas, 44.—Cerdos, 347.—TOTAL, 809.

Su peso en libras... 407.632.—Idem en kilogramos... 49.167.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Enero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

DISCURSOS

LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION DEL SR. D. RAMON LLORENTE Y LÁZARO.

Discurso del Sr. Lorente y Lázaro.

Excmo. Sr.: Esta sábia é ilustre Corporación ha tenido la bondad de llamar á su seno, de elevar á su altura, de considerar como igual á sus individuos al más insignificante de los que se dedican al estudio de la naturaleza. Esta innmeritada distinción me ponía en el caso de corresponder pronto y bien á vuestro llamamiento; pero, lo sabéis la mayor parte que me honrais con vuestra amistad, un padecimiento de cinco años penoso en extremo, que me ha puesto varias veces en el borde del sepulcro, que me ha obligado á largos y continuados viajes, me ha impedido cumplir con la prescripción reglamentaria que establece este acto solemne tan pronto como hubiera deseado; y ahora, que me presento ante vosotros algún tanto mejorado en la parte física, cumplo que os pida perdón por una tardanza de todo punto ajena á mi voluntad, que os dé las gracias por vuestra benevolencia, y que todavía espere de vosotros algo más: que mireis con indulgencia este trabajo, que nadie mejor

que yo sabe que ni corresponde á lo que esta Academia merece, ni al saber acreditado de todos sus individuos.

El puesto que me habeis concedido le ocupó largo tiempo el Excmo. Sr. D. Mateo Seoane: cuanto yo diga de este hombre eminente será pálido en comparacion de su mérito relevante, y nada nuevo para los que por tanto tiempo han frecuentado su trato y apreciado su valía; todos sabeis que su larga vida es un conjunto de merecimientos, de manifestaciones de su privilegiada inteligencia, de pruebas no interrumpidas de su laboriosidad, celo y amor á su patria.

Vedle en sus primeros años en las ilustres Universidades de Valladolid y Salamanca sobresalir entre los sobresalientes; vedle víctima de la intolerancia política de 1814 alejado del teatro de sus triunfos, y reducido á la modesta vida de Médico de partido en la villa de Rueda, con fama que se extendia á toda la comarca, por lo que todos aquellos importantes pueblos se le disputaban: cambian las cosas políticas en 1820, y con este cambio la vida de Seoane que, elegido Diputado por Valladolid, toma parte activa en los asuntos políticos, é inicia multitud de reformas sobre asuntos sanitarios, en que tan competente era; llegan para los liberales los conflictos del año 23; emigra Seoane, y despues de varias correrías va á parar á la populosa capital de la Gran Bretaña sin recursos, sin relaciones y desconociendo el idioma del país; circunstancias todas á propósito para abatir el ánimo de un hombre vulgar, pero que produjeron en él un efecto contrario. Los pormenores de la vida en Londres del hombre ilustre á quien reemplazo es un cuadro consolador, que prueba hasta dónde pueden alcanzar y lo que valen reunidos el talento, la virtud, el saber y la laboriosidad: cuando de nuevo se abrieron las puertas de la patria á los liberales emigrados vino Seoane, no sin haber perdido en un naufragio sus más preciados bienes, que eran los manuscritos que traía, y haber salvado la vida poco ménos que milagrosamente.

Desde su vuelta á Madrid hasta su muerte en edad muy avanzada, es la vida de este hombre un portento de actividad. Desde la comision que se le confirió en 1834 para el estudio del cólera en algunos pueblos de esta provincia, y de cuya horrible pestilencia estuvo á punto de perecer, hasta sus últimos trabajos como Consejero de Instrucción pública y de Sanidad, no hay proyecto, reglamento ni ley en asuntos de su competencia en que Seoane no haya intervenido con el acierto y tino prácticos que eran de esperar de su talento, instruccion y larga experiencia.

Como Seoane fué uno de los que más contribuyeron á la creación de la Academia de Ciencias naturales, como por su iniciativa se emprendieron utilísimos trabajos, como era público el celo con que cultivó toda su vida las ciencias que son del dominio de esta Academia, el Gobierno lo eligió como uno de los 48 que habian de formar la base de la que hoy vemos tan brillante, y la misma á la que me presento hoy, no con el encogimiento de la modestia, sino con el miedo del que conoce su debilidad en absoluto, mucho más si se compara con la eminencia á quien va á reemplazar, y cuyo recuerdo os he hecho, no sólo por deber establecido por la costumbre, sino por gratitud á las atenciones que de tan docto varon he recibido.

Cumplidos estos deberes, el primero de gratitud á quien tanto me honra, y el segundo de respetuoso recuerdo á mi antecesor en este sitio, voy á entrar en materia.

Las circunstancias personales que en mí concurren, las ocupaciones habituales de toda mi vida, el órden de estudios á que por razon de oficio me he dedicado, me ponen en el caso de preferir á otras materias la siguiente:

Algunos puntos de Zoología aplicada.

Que la Zootecnia, objeto de las aplicaciones á que me voy á referir, es una ciencia que por su utilidad, por los servicios prestados y los que prestará, tiene tantos títulos de importancia como la que los ostente mayores entre todas las naturales.

Ninguna persona ilustrada pone hoy en duda la utilidad del estudio detenido y concienzudo de la Zoología ó Historia natural de los animales; que en estos seres encuentra el sábio el resumen de todas las fuerzas, de todas las actividades, de todas las maravillas, de todo lo que de sublime y portentoso existe en la naturaleza. Son los animales como pequeños mundos en que el universo entero se halla reflejado; máquinas que, aunque compuestas de infinita variedad de resortes, propenden á un mismo fin; fábricas de produccion continua en que todo es órden y armonía, en que nada hay objeto de menosprecio, en que todo es útil y provechoso para el verdadero hombre de ciencia, para todo aquel que en lo que estudia, no solamente procura satisfacer su curiosidad ó anhelo de saber, sino que tambien deduce de ello aplicaciones mil y de suma trascendencia, de las cuales derivan y han derivado siempre cuantos progresos ha realizado el hombre en cumplimiento de su destino y para su bienestar.

Efectivamente, si los estudios zoológicos representan y valen algo, es principalmente cuando se los considera en su parte práctica, cimiento grande y productivo adelantos, fuente donde el moralista, el filósofo, el gobernante, el legislador, el Médico, el industrial y el artista toman cuantiosos datos para la resolucion de los más áridos y difíciles problemas que pueden ofrecerse á su consideracion y laboriosidad.

Los estudios zoológicos de aplicacion presentan al moralista la noticia más clara que darse puede de la dualidad del hombre; que el ser formado á semejanza de Dios, no habia de ser igual ni estar sus acciones regidas por leyes idénticas á las que ciegamente obedece la actividad de los demás seres creados.

Estos mismos estudios, enseñando al filósofo de recto criterio que todo es órden y armonía en el universo; que entre todo lo que le constituye hállase establecida la más estrecha

dependencia, las relaciones más íntimas; que hay tendencia á la pluralidad de efectos y á la unidad de causas; que el hombre resume en sí todas las maravillas de la creacion, siendo por su organizacion el primero y más superior de todos los seres, el amo y señor de cuanto le rodea y existe, el que todo lo abarca y domina, el único capaz de comprender y admirar la sublimidad que atesoran las obras del supremo Artífice, y de penetrar los profundos abismos y oscuros arcanos que la naturaleza tiene como en reserva, que tienden á afirmar la fé cristiana en cuantas circunstancias se muestra esta débil y vacilante.

El gobernante que de veras procure el bien de su país, ha de mostrarse atento á todas aquellas cuestiones en que la higiene y alimentacion públicas ejercen más directa intervencion, y los estudios zoológicos aplicados pueden ayudarle á resolver con acierto difícilísimos problemas de economia social y de índole práctica; que á las necesidades naturales bien satisfechas siguen las accesorias, agentes infatigables de todas las tareas que perfeccionan nuestra especie: y cuando los medios de subsistencia no faltan, sino que ántes bien existen de ellos grandes sobrantes, se hace más laboriosa y culta una nacion, se acrecienta el número de sus habitantes, y no son tan frecuentes ni tan terribles esas revoluciones que, reconociendo por causa principal la miseria, llevan el desequilibrio y la perturbacion á todo el organismo social.

Es un absurdo legislar sobre los actos y necesidades del hombre sin conocerle anatómica y físicamente, sin tener cabal idea de su parte física y de su lado moral, así como de las relaciones que se ve obligado á mantener con cuanto le rodea y sobre todo con aquellos seres de que reporta mayor número y más provechosos beneficios. La historia zoológica de las razas humanas está salpicada de interés y llena de curiosísimos detalles, de que el hombre de Estado y el legislador sagaz debe aprovecharse si no quiere incurrir en esos grandes y deplorables errores en que han caído no pocos sábios, que dictaron leyes y formularon códigos para seres no existentes, que ellos crearon á su antojo, y tal cual los concibiera su delirante fantasía. Los estudios zoológicos aplicados al más cabal conocimiento del hombre considerado bajo todos los puntos de vista, son de importancia suma para el legislador que tenga la conciencia de sus deberes y quiera permanecer á la altura de su mision.

No son ménos necesarios estos estudios al Médico que, encargado como se halla de velar por la salud del hombre, le es indispensable conocer á este en lo que es en sí y en lo que es en sus relaciones con los demás seres: que fuera miope y de escaso sentido práctico el que entendiera que basta el estudio aislado é individual del ser humano para adquirir certeza, seguros y claros datos de cuanto á su organizacion se refiere.

Los verdaderos progresos de la medicina del hombre reconocieron siempre por causa algun adelanto en las ciencias zoológicas, sobre todo en aquella parte de ellas á que tanta predileccion mostraron los más claros ingenios, en la anatomía comparada, base y punto de partida de innumerables descubrimientos; cimiento sólido en que descansan y descansarán siempre las doctrinas médicas de algun valor; palanca enorme con que en la ciencia de los Hipócrates y Galenos se supera cualquier obstáculo y vence todo género de resistencias; inagotable manantial de esplendorosa luz derramada sobre los más oscuros puntos en que pudo entretener su espíritu el humano linaje, ávido en todos los tiempos de calar los misterios de que se hallan rodeadas las obras de la naturaleza, y de arrancar á esta sus secretos.

La ciencia que tiene por objeto el conocimiento de cuanto á los animales domésticos hace relacion, debe lo que es y cuanto vale á los estudios zoológicos aplicados; que el veterinario instruido mal pudiera estar atento á la conservacion de tan apreciables seres, y mucho ménos influir en sus formas, aptitudes, mejora y número, sin poseer de antemano nocion precisa y completa de todo lo que á organismos tan complejos y de tan variada construccion se refiere. La riqueza pecuaria y agrícola, de que principalmente depende el poderío de las naciones y el bienestar público, se hallan subordinadas á las leyes que rigen la produccion y explotacion lucrativa de los animales, á cuya comprension no se llega tan fácilmente si se ignoran los datos que la Zoología suministra acerca del instinto, inteligencia, hábitos y costumbres de tan útiles é importantes auxiliares del hombre.

Son muchas las industrias y manufacturas cuyo sostenimiento es debido á materias proporcionadas por ese magnífico laboratorio que el cuerpo de los animales representa, cuya manera de funcionar es preciso conocer con el fin de aumentar ó disminuir las sustancias que de él se obtienen, ó bien con el de imprimir en ellas modificaciones que las hagan más aceptables y propias para el servicio del hombre. Es infructuoso cuanto se intente en órden al mejoramiento y progreso de estas industrias y manufacturas, en tanto no se parta para ello de las verdades con que en estos últimos tiempos se ha enriquecido la ciencia zoológica, que, bien entendida, es productivo y riquísimo filon el que en sus variadas aptitudes nos ofrecen los animales.

Tambien las artes deben su contingente á los estudios zoológicos de aplicacion. Recórrase la historia de las bellas artes, y sorprenderá el íntimo enlace que las une á la Zoología y á todas las ciencias naturales. El Arquitecto poseído de verdadero génio siontoso conmovido y lleno de admiracion sublime cuando contempla el severo rigorismo á que en su construccion obedecen las obras animales que á miles surgen del gran taller de la naturaleza; obras en que al mismo tiempo observa la más pasmosa variedad en los detalles; pequeñas columnas sujetas á inclinaciones incomprensibles, huecas ó macizas, sosteniendo techumbres de enorme peso; atrevidos arcos de for-

mas múltiples y extraordinaria resistencia; muros preciosamente tallados; bellas molduras; remates majestuosos; puentes colgantes; bellísimos acueductos; grandes depósitos; magníficos pavimentos; todo, en fin, lo que es capaz de llamar la atencion é interesar al artista, todo se encuentra reunido en amigable consocio en los seres animados. Los grandes estatuarios, escultores y pintores siempre tomaron por asunto de sus mejores y más notables trabajos las obras de la naturaleza, si bien dejándose llevar no pocas veces de un idealismo exajerado, amalgamando formas inconexas partes enteramente refractarias, y dando vida á entes imaginarios inspirados al calor de la más ardiente fantasía. La moderna escuela es más amiga de lo real; que no hace falta lo ficticio allí donde abundan tipos de forma y expresion singularísimas, y será siempre más bello aquello que más se aproxime á la verdad. A las esfinges de los egipcios y á las gigantescas de Tébas, á los centauros, á los sátiros de los griegos; á los ángeles serpientes, es hora ya que sustituyan obras del mundo real; que pobre de espíritu ha de ser el artista que no sienta inspiracion contemplando las maravillas que atesora el gran cuadro de la naturaleza. ¿Nada enseña al músico el armonioso canto de infinidad de aves? ¿No advierte en él, por ventura, el conjunto de materiales con que elabora sus tareas? ¿Acaso no le conmueve el melodioso acento de sus notas, las mil combinaciones que estas forman y su portentosa variedad? Muchos son los poetas que han cantado la magnificencia desplegada por algunos seres; existen poemas enteros dedicados á ensalzar las bellezas del mundo animado.

La ciencia moderna, por último, ha descubierto puntos de enlace, al parecer inverosímiles, de los estudios zoológicos con la filología, mitología é historia de la humanidad, puntos de enlace á cuyo encuentro han salido inteligencias superiores que han puesto de relieve la suma importancia que alcanzan numerosos hechos zoológicos, sin cuyo conocimiento son y han de ser vanos los esfuerzos intentados por algunos sábios para resolver satisfactoriamente todas esas grandes cuestiones que mantienen en actividad perpétua la inteligencia humana.

De todo lo que precede, de las consideraciones hechas sobre los múltiples puntos de vista con que los estudios zoológicos de aplicacion pueden hacerse, nadie negará que es uno de los más importantes el que se relaciona con los animales domésticos; por lo que, y por las condiciones personales ántes dichas, será este el que preferiremos en nuestras consideraciones sucesivas.

La principal mision de las plantas es la de producir materia vegetal á expensas de los elementos constitutivos del reino inorgánico; mas el papel del animal no es tan limitado, que á más de elaborar materia de órden superior que sirve al hombre de principal alimento, dando además vida á su industria y manteniendo en auge su comercio, ofrece tambien el trabajo voluntario de que es capaz, que no solamente ahorra al ser humano, sino que gana tiempo, que en buena economia es cosa de inestimable valor.

Hay, sin embargo, animales de cuyo aprovechamiento prescinde el hombre, porque no se prestan tan fácilmente á sus exigencias y mandatos, dedicando con preferencia su atencion á aquellas especies que con ménos trabajo se le someten y sobre las que ejerce dominio más absoluto, como sucede con las por esta razon llamadas domésticas.

Es incalculable el interés que para el hombre tienen los animales domésticos, sin los que la existencia del humano linaje no se concibe, sobre todo en aquel grado de cultura y esplendor con que el primer ser entre todos los creados se muestra en las naciones más adelantadas y ricas.

(Se continuará.)

Habiéndose omitido algunos párrafos en el ajuste del pliego del Índice trimestral alfabético adjunto á la GACETA de ayer, se reproduce completo con la de este día.

Santos del día.

San Telesforo, Papa y mártir; Santa Emilianita, virgen, y San Eduardo, Rey y confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

Espectáculos.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 65 de abono.—Turno 2.º impar.—*Italiana in Algeri*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*La esposa del vengador*.—*Dar en el blanco*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 82 de abono.—Turno 4.º.—*Las diamantes de la Corona*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 98 de abono.—Turno 2.º.—*El Barberillo de Lavapiés*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 109 de abono.—Turno 4.º impar.—A beneficio de la primera actriz Doña Elisa Boldun.—*La Virgen de la Lorena*.—*Los enamorados*.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*Más vale maña que fuerza*.—*Una boda improvisada*.—*Los pavos reales*.

Teatro Maricán.—A las ocho.—*El casado por fuerza*.—*La señora de P...*.—*El libro talonario*.—*La llave de la gaveta*.—Baile.

Salon Eslovaco.—A las ocho.—*De pilla á pilla*.—*La sarten y el caso*.—*Los dos joyas de la casa*.—*Dificultades*.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—*Un pleito*.—*El niño*.—*La soirée de Caclapín*.—*Los estancieros aéreos*.